



429

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2017-00508-00
Accionante: Luz Marina Vallejo Vallejo
Accionada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del
Departamento de Cundinamarca y Otros
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad

Se procede a fijar fecha para la reanudación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia se desarrollará haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**, para lo cual, a las partes junto con los invitados e interesados a participar en ella, se les hará llegar un correo electrónico con la información del proceso, la posibilidad de aceptar la invitación y el link para poder unirse a la reunión.

Por lo tanto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán, de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia. Se les advierte a las partes que, en caso de guardar silencio únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

En ese orden de ideas, las partes junto con los invitados e interesados deben sujetarse a las siguientes recomendaciones: i) Verificar que la conexión de su computador a internet sea a través de cable de red o en su defecto, asegurarse que el dispositivo de la red Wifi esté lo más cerca posible al equipo de cómputo, ii) Disponer de un sitio privado para la respectiva transmisión, iii) Estar atento para que pueda participar oportunamente en los momentos que le corresponda y iv) Mantener el micrófono del computador la mayor parte del tiempo silenciado, debiendo habilitarlo solo en el momento en el que se le conceda el uso de la palabra.

De otra parte, en el folio 398 del expediente, obra renuncia al poder, presentada por el Dr. **Norberto Álvarez Hernández**, quien fungía como apoderado de la **Beneficencia de Cundinamarca**, a la cual comunicó en debida forma sobre el particular.

Bajo las anteriores consideraciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 20 de abril de 2021, a las 4:00 p.m., misma que se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**.

Para el efecto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia.

Se les advierte que, en caso de guardar silencio, únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

SEGUNDO. Notifíquese la presente decisión a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, mediante anotación en estado electrónico, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 y a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, respectivamente.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho que los memoriales dirigidos al proceso de la referencia deben ser, en primer lugar, dirigido a la contraparte para finalmente radicarlos en el buzón electrónico de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Bogotá, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de no producir efectos.

CUARTO: CONCEDER por única vez a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, el término improrrogable de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que si a bien lo tienen, soliciten ante la Secretaria del Despacho el agendamiento de la correspondiente cita para acceder al expediente y tomar copia de las piezas procesales correspondientes.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **Norberto Álvarez Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.245.784 expedida en Bogotá D.C. y T.P. No. 116.736 del C. S. de la J., quien fungía como apoderado de la **Beneficencia de Cundinamarca**, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. **Jeisson Gilberto Gómez Cabrejo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.417.707 expedida en Bogotá y T.P. No. 263.878 del C. S. de la J., como apoderado de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, en los términos y para efectos del poder otorgado (fol. 397).

43

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. **Miguel Antonio Rubio Daza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.432.638 expedida en San Juan de Rio Seco y T.P. No. 201.810 del C. S. de la J., como apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, en los términos y para efectos del poder otorgado (fol. 417).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 DE ENERO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDRÉS NICOLÁS VERA PÉSON SECRETARIO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 12 DE ENERO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDRÉS NICOLÁS VERA PÉSON SECRETARIO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
--	---



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2018-00359-00
Accionante: Alfredo Cortes Quevedo
Accionada: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia se desarrollará haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**, para lo cual, a las partes junto con los invitados e interesados a participar en ella, se les hará llegar un correo electrónico con la información del proceso, la posibilidad de aceptar la invitación y el link para poder unirse a la reunión.

Por lo tanto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán, de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia. Se les advierte a las partes que, en caso de guardar silencio únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

En ese orden de ideas, las partes junto con los invitados e interesados deben sujetarse a las siguientes recomendaciones: i) Verificar que la conexión de su computador a internet sea a través de cable de red o en su defecto, asegurarse que el dispositivo de la red Wifi esté lo más cerca posible al equipo de cómputo, ii) Disponer de un sitio privado para la respectiva transmisión, iii) Estar atento para que pueda participar oportunamente en los momentos que le corresponda y iv) Mantener el micrófono del computador la mayor parte del tiempo silenciado, debiendo habilitarlo solo en el momento en el que se le conceda el uso de la palabra.

Bajo las anteriores consideraciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, el 20 de abril de 2021, a las 9:00 a.m., misma que se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**.

Para el efecto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia.

Se les advierte que, en caso de guardar silencio, únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

SEGUNDO. Notifíquese la presente decisión a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, mediante anotación en estado electrónico, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 y a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, respectivamente.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho que los memoriales dirigidos al proceso de la referencia deben ser, en primer lugar, dirigido a la contraparte para finalmente radicarlos en el buzón electrónico de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Bogotá, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de no producir efectos.

CUARTO: CONCEDER por única vez a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, el término improrrogable de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que si a bien lo tienen, soliciten ante la Secretaria del Despacho el agendamiento de la correspondiente cita para acceder al expediente y tomar copia de las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 DE ENERO DE 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).	JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 12 DE ENERO DE 2021, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.
--	--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2019-00177-00
Accionante: Magda Ligia Ramírez Corredor
Accionada: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia se desarrollará haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**, para lo cual, a las partes junto con los invitados e interesados a participar en ella, se les hará llegar un correo electrónico con la información del proceso, la posibilidad de aceptar la invitación y el link para poder unirse a la reunión.

Por lo tanto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán, de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia. Se les advierte a las partes que, en caso de guardar silencio únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

En ese orden de ideas, las partes junto con los invitados e interesados deben sujetarse a las siguientes recomendaciones: i) Verificar que la conexión de su computador a internet sea a través de cable de red o en su defecto, asegurarse que el dispositivo de la red Wifi esté lo más cerca posible al equipo de cómputo, ii) Disponer de un sitio privado para la respectiva transmisión, iii) Estar atento para que pueda participar oportunamente en los momentos que le corresponda y iv) Mantener el micrófono del computador la mayor parte del tiempo silenciado, debiendo habilitarlo solo en el momento en el que se le conceda el uso de la palabra.

De otra parte, en el folio 117 del expediente, obra renuncia al poder, presentada por el Dr. **Juan Pablo Molina Sinisterra**, quien fungía como apoderado de la entidad demandada, a la cual comunicó en debida forma sobre el particular.

Bajo las anteriores consideraciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 6 de abril de 2021, a las 9:00 a.m., misma que se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso del aplicativo Microsoft Teams.

Para el efecto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia.

Se les advierte que, en caso de guardar silencio, únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

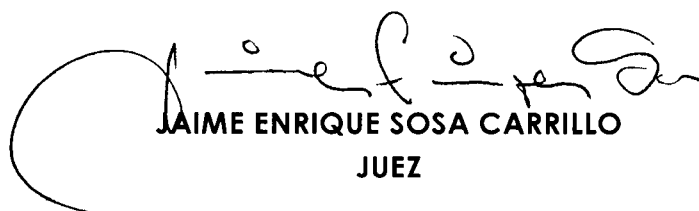
SEGUNDO. Notifíquese la presente decisión a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, mediante anotación en estado electrónico, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 y a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, respectivamente.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho que los memoriales dirigidos al proceso de la referencia deben ser, en primer lugar, dirigido a la contraparte para finalmente radicarlos en el buzón electrónico de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Bogotá, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de no producir efectos.

CUARTO: CONCEDER por única vez a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, el término improrrogable de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que si a bien lo tienen, soliciten ante la Secretaria del Despacho el agendamiento de la correspondiente cita para acceder al expediente y tomar copia de las piezas procesales correspondientes.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **Juan Pablo Molina Sinisterra**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.839.527 expedida en Cali y T.P. No. 140.793 del C. S. de la J., quien fungía como apoderado de la entidad demandada, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 DE ENERO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).	JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 12 DE ENERO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.
--	--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2015-00550-00
Accionante: Ludwing Alexis Cueto Butrón
Accionada: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia se desarrollará haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**, para lo cual, a las partes junto con los invitados e interesados a participar en ella, se les hará llegar un correo electrónico con la información del proceso, la posibilidad de aceptar la invitación y el link para poder unirse a la reunión.

Por lo tanto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán, de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia. Se les advierte a las partes que, en caso de guardar silencio únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

En ese orden de ideas, las partes junto con los invitados e interesados deben sujetarse a las siguientes recomendaciones: i) Verificar que la conexión de su computador a internet sea a través de cable de red o en su defecto, asegurarse que el dispositivo de la red Wifi esté lo más cerca posible al equipo de cómputo, ii) Disponer de un sitio privado para la respectiva transmisión, , iii) Estar atento para que pueda participar oportunamente en los momentos que le corresponda, iv) Mantener el micrófono del computador la mayor parte del tiempo silenciado, debiendo habilitarlo solo en el momento en el que se le conceda el uso de la palabra y v) **Para llevar a cabo la práctica de interrogatorio de parte y testimonios, se les advierte a los apoderados que deberán acceder al aplicativo antes referido, haciendo uso de un ordenador independiente para cada uno de ellos, sin que tampoco se pueda compartir el mismo recinto desde el cual participan en la audiencia.**

Bajo las anteriores consideraciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia de recaudo probatorio de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 4 de mayo de 2021, a las 3:00 p.m., misma que se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**.

Para el efecto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia.

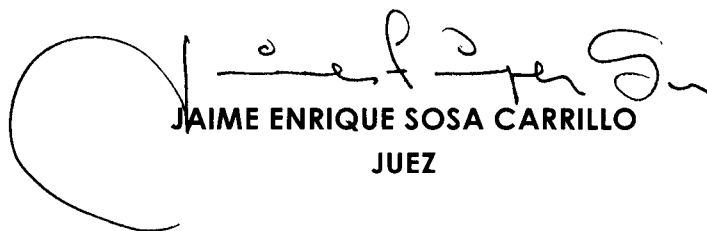
Se les advierte que, en caso de guardar silencio, únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

SEGUNDO. Notifíquese la presente decisión a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, mediante anotación en estado electrónico, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 y a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, respectivamente.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho que los memoriales dirigidos al proceso de la referencia deben ser, en primer lugar, dirigido a la contraparte para finalmente radicarlos en el buzón electrónico de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Bogotá, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de no producir efectos.

CUARTO: CONCEDER por única vez a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, el término improrrogable de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que si a bien lo tienen, soliciten ante la Secretaria del Despacho el agendamiento de la correspondiente cita para acceder al expediente y tomar copia de las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2017-00265-00
Accionante: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Accionada: José Orlando Puerta Vega
Famisanar E.P.S.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad

Se procede a fijar fecha para la reanudación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia se desarrollará haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**, para lo cual, a las partes junto con los invitados e interesados a participar en ella, se les hará llegar un correo electrónico con la información del proceso, la posibilidad de aceptar la invitación y el link para poder unirse a la reunión.

Por lo tanto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán, de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia. Se les advierte a las partes que, en caso de guardar silencio únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

En ese orden de ideas, las partes junto con los invitados e interesados deben sujetarse a las siguientes recomendaciones: i) Verificar que la conexión de su computador a internet sea a través de cable de red o en su defecto, asegurarse que el dispositivo de la red Wifi esté lo más cerca posible al equipo de cómputo, ii) Disponer de un sitio privado para la respectiva transmisión, iii) Estar atento para que pueda participar oportunamente en los momentos que le corresponda y iv) Mantener el micrófono del computador la mayor parte del tiempo silenciado, debiendo habilitarlo solo en el momento en el que se le conceda el uso de la palabra.

Bajo las anteriores consideraciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, el 20 de abril de 2021, a las 2:00 p.m., misma que se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso del aplicativo **Microsoft Teams**.

Para el efecto, hasta antes del vencimiento de los 5 días anteriores a la fecha señalada en el presente proveído, las partes deberán de forma anticipada, informar el correo electrónico designado para atender la diligencia.

Se les advierte que, en caso de guardar silencio, únicamente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico aportada con la demanda y su contestación.

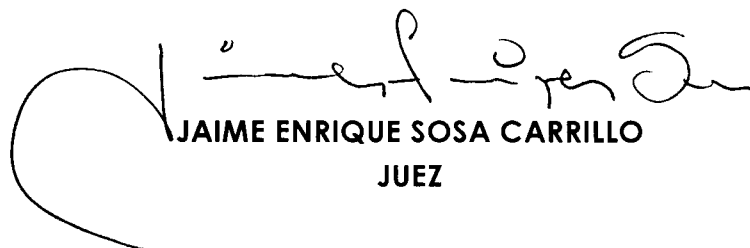
SEGUNDO. Notifíquese la presente decisión a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, mediante anotación en estado electrónico, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 y a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, respectivamente.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho que los memoriales dirigidos al proceso de la referencia deben ser, en primer lugar, dirigido a la contraparte para finalmente radicarlos en el buzón electrónico de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Bogotá, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de no producir efectos.

CUARTO: CONCEDER por única vez a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, el término improrrogable de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que si a bien lo tienen, soliciten ante la Secretaria del Despacho el agendamiento de la correspondiente cita para acceder al expediente y tomar copia de las piezas procesales correspondientes.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. **Any Alexandra Bustillo González**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.232.459 expedida en San Benito Abad y T.P. No. 284.823 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder otorgado (fol. 120).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 DE ENERO DE 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  ANDRÉS NICOLÁS VERA PIÑÓN SECRETARIO JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO	 JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 12 DE ENERO DE 2020, se envió mensaje de datos al apoderado que suministró su dirección electrónica.  ANDRÉS NICOLÁS VERA PIÑÓN SECRETARIO JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO
---	---

